PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PRODECIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UNA POLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La asistencia sanitaria de los participantes en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia se prevé en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Segunda de dicha Ley establece que la asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica, como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos supuestos en que no exista cobertura a través del seguro escolar.

A tenor de lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, resulta necesario contemplar también una serie de prestaciones y coberturas no incluidas en la cartera de servicios del Servicio Murciano de Salud, como son las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, el auxilio al fallecimiento, los gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención) y los gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo.

Asimismo se ha considerado conveniente dar cobertura a los gastos de rehabilitación de lesiones que fueran consecuencia de accidente deportivo ocurrido durante el período de cobertura del seguro.

El objeto de la presente contratación es una póliza de seguro colectivo para cubrir los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas traumáticas y no traumáticas, a favor de los componentes del colectivo asegurado: participantes en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia.

Por lo tanto, en la forma y por el procedimiento establecido en este pliego y dentro de los límites pactados tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas de lo que traerá su causa la póliza que

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de prescripciones técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, cláusulas de consorcio de compensación de seguros).

El presente pliego tiene por objeto asegurar las siguientes contingencias, consecuencia de la práctica deportiva:

Compensación económica por invalidez, según baremo de compensaciones, auxilio al fallecimiento durante la práctica deportiva, tanto si es como consecuencia directa del accidente como si no es consecuencia directa de la práctica deportiva, gastos por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente, previa prescripción facultativa, gastos de prótesis dentales, previa prescripción médica y gastos de rehabilitación como consecuencia de accidentes cubiertos por la póliza

Una vez producido el hecho que origina el derecho a la prestación y que medien los pronunciamientos técnicos o legales sobre el acaecimiento del mismo (fallecimiento, grado de invalidez, pérdidas anatómicas o funcionales, etc.), o que medie la prescripción facultativa que motiva el gasto objeto de cobertura, el beneficiario del seguro se dirigirá a la Correduría de Seguros, en el plazo más breve posible, para que desde ésta se tramite el expediente de pago o de prestación del servicio por la Compañía Aseguradora.

3.- ASEGURADOS

Componentes del colectivo asegurado:

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

Forma el colectivo asegurado la totalidad de deportistas, entrenadores, delegados y técnicos de organización que participen en las actividades del programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Por tratarse de actividades destinadas a jóvenes de la Región de Murcia a través de centros escolares, escuelas deportivas, asociaciones y clubes deportivos, en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar no se puede determinar con exactitud el número de participantes, previéndose un número aproximado de 50.000 personas, según datos de referencia de los últimos años.

La modalidades deportivas incluidas son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Bolos, Boxeo, Caliche, Ciclismo, Discapacitados Físicos, Discapacitados Intelectuales, Deportes de Invierno, Dominó, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Golf, Hockey, Judo, Kárate, Kickboxing, Lucha Olímpica, Montaña y Escalada, Natación, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Pesca, Petanca, Piragüismo, Remo, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón, Vela, Voley Playa y Voleibol. Asimismo se incluyen las actividades recreativas o de iniciación deportiva no comprendidas en modalidades deportivas propiamente dichas (mate, juegos polideportivos, gimkanas, etc.)

Se considerará automáticamente asegurada por la póliza toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre, al tiempo de ocurrir el siniestro, inscrita para la práctica de las actividades deportivas del programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia, así como los entrenadores, delegados y técnicos de organización que participan en las citadas actividades, sin que en ningún caso la compañía adjudicataria pueda requerir la emisión de listas nominativas.

Ésta podrá, no obstante, requerir a la Dirección General de Deportes que facilite certificación acreditativa de que la persona asegurada en la fecha de ocurrencia del siniestro se encontraba efectivamente inscrita para la práctica de actividades deportivas incluidas en el programa, así como toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de la pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de siniestros o accidentes ocurridos durante la pertenencia al colectivo asegurado.

Los datos personales de los participantes en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, así como el deporte que practican y otras cuestiones relacionadas con la actividad, se encontrarán depositados en los

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-70075703216

archivos de la Dirección General de Deportes y/o en las Federaciones Deportivas correspondientes, en sus respectivos formularios de inscripción y a disposición de la compañía aseguradora.

4.- CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser cedidos a un tercero bajo ningún concepto.

5.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

- Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato.
- Tomador del Seguro: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes (Dirección General de Deportes)
- Asegurados: Compone el colectivo a asegurar la totalidad de deportistas, entrenadores, delegados y técnicos de organización que participen en las actividades incluidas en el programa de Actividad Física y "Deporte en Edad Escolar" por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato. Las categorías de referencia de los participantes son las siguientes: Prebenjamín a Juvenil. En todas las actividades está prevista la participación de personas discapacitadas (físicas y psíquicas), con capacidad suficiente para realizar la actividad en la que se inscriban.

6.- BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657a4c4-aa04-1c7d-700755703216

En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

a) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
b) Hijos o descendientes por partes iguales. Padres o ascendientes por partes iguales.
c) Hermanos por partes iguales.
d) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

7.- AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

El período que comprenderá la póliza a contratar abarcará el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, no estando prevista la posibilidad de prórroga. Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la Entidad Aseguradora de atender los siniestros que se produzcan. A partir de la fecha de efecto de la póliza, la Aseguradora Adjudicataria asumirá el riesgo del contrato adjudicado.

La póliza cubrirá los accidentes que se produzcan en las siguientes situaciones:

Durante la celebración de competiciones o actividades deportivas organizadas o promovidas por las Federaciones Deportivas o por la Comunidad Autónoma con motivo del programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar y realizadas en las Instalaciones o Espacios Deportivos Municipales y/o Privados, Colegios e Institutos Públicos y/o Privados, Instalaciones de Centros Cívicos, Espacios Libres, Parques y Calles o bien en las Instalaciones de las localidades donde se realicen las competiciones.

Durante los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar que se expresan en el párrafo anterior y bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado.

Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios regulares de transporte, con

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

motivo de la actividad o intercambio deportivo. En estos supuestos la cobertura tendrá carácter subsidiario con respecto al seguro obligatorio de viajeros o cualquier otro de carácter legal imperativo.

Se cubrirán también las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los deportistas, técnicos o entrenadores que, con motivo de una actividad deportiva autorizada, se desplacen individualmente utilizando medios públicos regulares de transporte.

Igualmente se cubrirán las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los entrenadores, delegados y técnicos de organización en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, siempre que:

a) El desplazamiento se efectúe desde el lugar de la actividad deportiva hasta su localidad de residencia habitual o viceversa.
b) El desplazamiento esté motivado en razón del cargo técnico deportivo del beneficiario y actuar en actividad deportiva debidamente programada.
c) Su situación de beneficiario lo sea por su condición de técnico.

En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.

8.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Estarán cubiertos los accidentes así como las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas no traumáticas, ocasionados durante la práctica de las actividades del programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar que tengan lugar dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- GARANTÍA Y CAPITAL ASEGURADO

Con carácter mínimo, las garantías y capitales asegurados a cubrir serán los siguientes:

-Fallecimiento por accidente: 24.000,00€
-Invalidez Permanente según baremo por accidente: 24.000,00€

Se garantiza el cobro de las prestaciones por las siguientes contingencias:

A) Fallecimiento por accidente.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

En caso de fallecimiento del asegurado causado por un accidente se garantiza el pago del capital asegurado a los beneficiarios del mismo.

En el caso de que el fallecido sea menor de 14 años o persona legalmente incapacitada, el capital por fallecimiento será entendido como gastos de sepelio y el importe será como mínimo de 3.000,00€.

En caso de fallecimiento del asegurado en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo, la suma asegurada será de 2.000,00€.

B) Invalidez Permanente Parcial según baremo por accidente.

Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial toda aquella pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada de los porcentajes establecidos en los baremos.

C) Incapacidad Permanente derivada de accidente.

Se entenderá por incapacidad permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

En el caso de que la incapacidad permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha incapacidad permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia Firme, Informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada de los porcentajes establecidos en los baremos.

D) Restos de incapacidades.

La pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto par la póliza, no incluidas en B) y C).

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada de los porcentajes establecidos en los baremos.

E) Reintegro de los gastos originados previamente al interesado por la adquisición y/o alquiler de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, muletas, silla de ruedas, etc.) para la curación (no prevención) de un accidente deportivo. Esta garantía cubrirá un mínimo del 80% del precio de venta al público del mencionado material y siempre que haya sido prescrito por un facultativo especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o Rehabilitación, dentro del proceso asistencial de dicho accidente. El material ortopédico se podrá adquirir mediante las modalidades siguientes:

a) Por abono directo al centro, siempre que esté concertado con la aseguradora y se siga el procedimiento establecido por la misma, y hasta el límite prefijado.

b) Reembolso al asegurado de los gastos generados, hasta el límite reseñado, si el material ortopédico se adquiere en un establecimiento a elección del beneficiario.

F) Reembolso de gastos de prótesis y servicios dentales causados por accidente deportivo ocurrido durante el periodo de cobertura del seguro, siempre que haya prescripción médica de su necesidad. Estos gastos serán cubiertos con carácter mínimo hasta 900,00€. Se podrá hacer mediante las modalidades siguientes:

a) Por abono directo al centro, siempre que esté concertado con la aseguradora y se siga el procedimiento establecido por la misma, y hasta el límite prefijado.

b) Reembolso al asegurado de los gastos generados, hasta el límite reseñado, si se ha hecho en un centro médico elegido por el beneficiario.

G) Abono directo al centro concertado con la aseguradora de los gastos de rehabilitación de lesiones como consecuencia de accidente deportivo ocurrido durante el periodo de cobertura del seguro, siempre que medie prescripción médica de su necesidad por parte de un facultativo especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o Rehabilitación, con una cobertura del 100% de su coste, hasta un límite de 1.300,00€ por tratamiento.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

La prestación se realizará en alguno de los centros concertados por la Compañía y previa autorización de la misma. Antes de acudir a centro alguno, se deberá poner en conocimiento de la Compañía, a través de la Correduría Willis Towers Watson, siguiendo el procedimiento establecido por la misma, y hasta el límite prefijado.

CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIONES
Compensación económica por invalidez permanente hasta	24.000,00€	Según baremo
Auxilio al fallecimiento: Como consecuencia de accidente deportivo	24.000,00€	
En caso de menores de 14 años, la indemnización será en concepto de gastos de sepelio por	3.000,00€	
En la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo la suma asegurada será de	2.000,00€	
Abono o reembolso de los gastos originados al interesado por la adquisición de material ortopédico para la curación (no prevención) de un accidente deportivo.	Incluidos	Mínimo 80% del coste.
Abono o reembolso de gastos de prótesis y servicios dentales causados por accidente deportivo.	Incluidos	De 900€ con carácter mínimo.
Abono de gastos por rehabilitación de lesiones causadas por accidente deportivo en Centros Concertados por la Aseguradora	Incluidos	Hasta un máximo de 1.300,00€ por tratamiento.

Riesgos cubiertos con carácter mínimo

a) Fallecimiento por accidente mayores de 14 años: 24.000,00€
b) Gastos de sepelio menores de 14 años: 3.000,00€
c) Gran Invalidez: 24.000,00€
d) Invalidez Absoluta y permanente: 24.000,00€
e) Invalidez Total y Permanente: 24.000,00€
f) Invalidez Permanente Parcial (según grado, indemnización a valorar conforme al baremo: 24.000,00€

La indemnización que proceda por pérdidas anatómicas o funcionales serán valoradas e indemnizadas una vez el beneficiario sea dado de alta definitiva al finalizar el tratamiento.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

Los accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza que se tramiten después de la finalización de la misma, hasta un plazo máximo de dos años desde la finalización de la misma.

10.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO

Definición de accidente a los efectos de este Pliego y de la Póliza de Seguro que se emita.

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta. A los efectos del presente seguro tendrán asimismo la consideración de accidente cubierto las consecuencias de la práctica de la actividad deportiva tales como esguinces, roturas de tendones o huesos, distensiones, etc., incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas traumáticas y no traumáticas ocurridas por consecuencia de la práctica de cada modalidad deportiva o actividad físico-deportiva, sean realizadas o no con carácter habitual.

La cobertura del contrato se extenderá, como mínimo, a las prestaciones especificadas en el Anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo que no están dentro de la cartera de servicios del Servicio Murciano de Salud.

Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate:

Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.

Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.

Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.

Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncopes, crisis epilécticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.

Las insolaciones, congestiones, congelaciones y otras inclemencias del tiemo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Fallecimiento por Accidente.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e657e4c4-aa04-1c7d-70075570321 6

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los dos años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de dos años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Gran Invalidez por accidente.

A los efectos de la presente póliza colectiva se considerará como Gran Invalidez la situación de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, se necesite la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En los casos de **invalidez permanente**, la entidad aseguradora abonará la cantidad total asegurada si dicha incapacidad es completa y es calificada de gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta; si es parcial, una parte proporcional al grado de incapacidad.

Para la evaluación de distintas lesiones, orgánicas, anatómicas o funcionales constitutivas de invalidez permanente se establecen las siguientes reglas:

1º) A efectos de este seguro se entiende por **invalidez permanente absoluta** la situación física irreversible provocada por accidente, y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657a4c4-aa04-1c7d-700755703216

2º) Se entiende por **invalidez permanente total** cuando se haya producido la pérdida completa y absoluta de los dos ojos o de la visión, la perturbación mental completa e incurable producida única y directamente por un accidente, la pérdida completa de dos miembros, como ambos brazos, ambas piernas, las dos manos o los dos pies, o un brazo y una pierna, o una mano y un pie, o un brazo y un pie, o una mano y una pierna, la ceguera absoluta, la parálisis completa, lesiones que obliguen a guardar cama permanentemente y cualquier otra lesión que cause invalidez total permanente.

3º) Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en **una incapacidad permanente parcial.**

Baremo para graduar una invalidez permanente parcial:

Baremo (en %) para la graduación de la Incapacidad Permanente Parcial	**Lado derecho**	**Lado izquierdo**
Pérdida total de un brazo o de una mano.	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro.	25	20
Pérdida total del movimiento del codo.	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca.	20	15
Pérdida total del dedo pulgar y del índice.	40	30
Pérdida total de tres dedos comprendido el pulgar o el índice	35	30
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice.	25	20
Pérdida total del dedo pulgar y de otro que no sea el índice.	30	25
Pérdida total del índice y de cualquier otro que no sea el pulgar.	20	17
Pérdida total del pulgar sólo.	22	18
Pérdida total del índice sólo.	15	12
Pérdida total de uno de los dedos medio, anular o meñique.	10	8
Pérdida total de dos de estos tres últimos dedos.	15	12
Pérdida total de una pierna o un pie.	50	
Pérdida del dedo gordo de un pie.	10	
Pérdida de uno de los demás dedos del pie.	5	
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos.	40	
Ablación de la mandíbula inferior.	30	
Pérdida de total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	30	

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

Esa misma lesión si la visión del otro ojo estaba perdida antes del accidente.	50
Sordera completa de los dos oídos.	60
Sordera completa de un oído.	15
La misma lesión si la sordera del otro oído existía antes del accidente.	20
Fractura no consolidada de una pierna o un pie.	25
Fractura no consolidada de una rótula.	20
Pérdida total del movimiento o rigidez de una cadera o de una rodilla	20
Pérdida total del movimiento o rigidez del tobillo	15
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior.	15

4º) Cuando la pérdida o inutilización de los indicados miembros y órganos sea solamente parcial, el grado de incapacidad se fijará reduciendo las citadas tasaciones en la misma proporción.

5º) En los casos en que no estén previstos en los párrafos anteriores, el grado de incapacidad se fijará en base y en proporción de las tasaciones que procedan. En los casos en que no estén señalados anteriormente, como los de pérdida parcial de miembros, el grado de incapacidad se fijará en proporción a su importancia, tomando como base de comparación las incapacidades y porcentajes enumerados. En cualquier caso, los tipos de incapacidad no especificados de modo expreso en el baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

6º) En los supuestos de que la persona asegurada haya sido indemnizada por invalidez permanente parcial (según baremo), en el caso de que posteriormente le sea reconocido otro tipo de incapacidad ocasionada por un nuevo accidente, cuyas consecuencias no supongan una agravación de la incapacidad parcial declarada anteriormente, recibirá el capital total garantizado por el nuevo tipo de incapacidad, y si es declarado como agravación de la incapacidad parcial declarada anteriormente se abonará la diferencia entre la ya abonada y la que corresponda al nuevo tipo de incapacidad.

7º) Si el riesgo protegido es una invalidez total o absoluta, no se puede fraccionar el importe de la «cantidad asegurada» en base al baremo establecido para la incapacidad parcial.

8º) Un mismo accidente no dará derecho simultáneamente a las indemnizaciones para el caso de muerte y de invalidez permanente.

9º) La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

10º) Si de un solo accidente resultaren varias de las incapacidades detalladas sin entrañar una incapacidad absoluta, la entidad adjudicataria sumará las indemnizaciones correspondientes, pero sin que pueda exceder su importe del 100 por 100 de la suma asegurada, en caso de incapacidad absoluta.

11ª) La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro o/y órgano se equipara a su pérdida total.

12º) La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerado como pérdida del miembro.

13º) Si la persona asegurada es zurda, en caso de lesiones en miembros superiores se invertirán los porcentajes previstos en el baremo.

11.- PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

El pago de la suma asegurada se efectuará por la entidad aseguradora por medio de cheque o transferencia bancaria, extendido a nombre de la persona asegurada, o en su caso, de la persona beneficiaria que corresponda, según las reglas que para su determinación se especifican en la estipulación anterior. El cheque se entregará donde indique la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia.

En relación con la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes y consiguiente pago de las indemnizaciones correspondientes, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria no podrá requerir documentación complementaria adicional a la siguiente documentación, salvo casos excepcionales que resulten justificados a juicio del responsable del contrato:

a) Parte de comunicación del siniestro.

b) Certificación emitida por el órgano competente expresiva de que la persona respecto de la cual se solicita el abono de la correspondiente indemnización se hallaba inscrita para la práctica de actividades deportivas convocadas en el programa de Actividad Física y “Deporte en Edad Escolar” en el momento de ocurrencia del hecho causante generador de indemnización.

En los supuestos de fallecimiento:

a) Certificación de defunción de la persona asegurada
b) Documentos acreditativos de la personalidad e identidad de las personas beneficiarias.
c) Documento acreditativo de haber presentado la autoliquidación correspondiente por razón del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657a4d-aa04-1c7d-700755703216

En los supuestos de gran invalidez o de invalidez permanente absoluta o total:

- Dictamen médico emitido por la unidad de valoración médica de incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o resolución declarativa de la situación de invalidez o incapacidad.

En los supuestos de invalidez permanente parcial:

- Partes o informes médicos expresivos del tipo de incapacidad y secuelas resultantes del accidente.

12.- EFECTO DEL SEGURO

Los efectos del seguro serán de 12 meses a partir de la formalización del contrato.

13.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

14.- COLECTIVO ASEGURABLE

No se admitirá en la póliza la exclusión de ningún asegurado que forme parte del colectivo asegurable. La Compañía asumirá las prestaciones contratadas aún en los supuestos de que los asegurados se hallasen, en el momento de la entrada en vigor de la póliza, en situaciones asimilables a baja por accidente o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social, en suspensión de contrato, o por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

15.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley de Contrato de Seguros.

16.- PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato (prima) que servirá de tipo de licitación a la baja asciende a un total de 27.000,00€ (VEINTISIETE MIL EUROS). El importe del precio de licitación del contrato está determinado por un tanto alzado, de conformidad con lo previsto en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato, que no considera la posibilidad de prórroga, es de 27.000,00€ (VEINTISIETE MIL EUROS).

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad del servicio, indicando el importe global por el que se oferta el mismo.

Las ofertas se presentarán a la baja, entendiéndose que incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran afectarle, incluyendo el impuesto sobre las primas de seguro.

Se entienden incluidos en el precio los tributos, tasas y cánones de cualquier índole. NO siendo de aplicación al precio del contrato el IVA, al ser una operación exenta, según lo previsto en el apartado 16º del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

17.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual, una vez firmado el contrato.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

18.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Towers Watson, adjudicatario por concurso del servicio de mediación de seguros

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-700755703216

de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la adjudicación del Concurso de Contratación centralizada de los Servicios de Asistencia Técnica y mediación de Seguros Privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (expediente de contratación 8352/2011).

19.- IDENTIFICACIÓN DE ASEGURADOS

La identificación de los usuarios deberá realizarse de manera fehaciente tanto al identificarse telefónicamente como usuario de la póliza suscrita para recibir el número de expediente que corresponda como a la hora de recibir la prestación o indemnización requerida. En caso de duda, la empresa adjudicataria podrá requerir confirmación por parte de la Dirección General de Deportes de la inscripción del usuario en sus actividades en cuanto sea necesario.

20.- CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

21.- ACCIONES DEL ASEGURADOR

a) Centros Médicos

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los deportistas, entrenadores, delegados y técnicos de organización, como mínimo, siete centros médicos o clínicas que cuenten con equipos de rehabilitación (con cita previa), con experiencia en el campo de atención a deportistas y debiendo los centros contar con especialidad en traumatología y fisioterapia.

La oferta de centros médicos que se ponga a disposición de los interesados deberá incluir uno, como mínimo, en cada una de las siete zonas de la Región de Murcia que se indican a continuación:

a) Altiplano (Jumilla y Yecla)
b) Comarca de Lorca (Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras)
c) Bajo Guadalentín (Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana)
d) Campo Cartagena-Mar Menor (Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión).
e) Área Metropolitana de Murcia, Abanilla y Fortuna (Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Murcia, Molina de Segura, Torres de Cotillas, Santomera, Abanilla y Fortuna).

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-70075570321 6

f) Noroeste y Cuenca de Mula (Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego)
g) Vega del Segura (Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura)

Con la oferta presentada se anexará el cuadro de centros concertados ofrecidos por la Compañía en la Región de Murcia para la prestación del presente servicio que cuenten con equipos de rehabilitación con especialidad de traumatología y fisioterapia, indicando la dirección y teléfono de los mismos.

b) Información a la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Con el carácter temporal y el formato que solicite la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia, la Compañía aseguradora adjudicataria informará del desarrollo del contrato y del número y datos de los siniestros tramitados.

c) Procedimiento y protocolo para comunicación de siniestros y pago de indemnizaciones:

La empresa deberá presentar un protocolo específico para la comunicación de los siniestros y la cobertura de los riesgos aquí asegurados, con modelos específicos para cumplimentar por los beneficiarios o solicitantes autorizados y que simplifiquen la tramitación y reduzcan los tiempos para la prestación de asistencias o abono de indemnizaciones o gastos.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo.: Eduardo Segarra Vicéns.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 04/10/2017 09:44:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a657e4c4-aa04-1c7d-70075570321 6